Registro Civil
e Identificación
Presente en toda tu vida
Ministerio de Justicia

CARTA FP. N° 004401

SANTIAGO,

28 JUL. 2014

[redacted]

PRESENTE

El Jefe del Subdepartamento de Filiación Penal del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002W0004314 de 22 de julio de 2014, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública, en cuya virtud indica "...*Quisiera saber dónde puedo consultar el registro nacional de prófugos Observaciones: Cuales son los tramites a realizar...*", informa a usted lo siguiente:

Con fecha 22 de junio de 2012 se publicó en el diario oficial la Ley N° 20.593 que "Crea el Registro Nacional de Prófugos de la Justicia" que en su artículo 1° indica que estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, señalando en su artículo 8° que este Servicio deberá proveer información suficiente a los interesados que consulten respecto de su incorporación al Registro Nacional de Prófugos de la Justicia. Dicha información sólo podrá solicitarla la persona interesada respecto de su situación personal o podrá requerirse por un mandatario del interesado, especialmente designado y facultado al efecto, siempre que el mandato conste por escrito y sea autorizado ante Notario Público.

De acuerdo a lo anterior, corresponde que usted concurra personalmente o debidamente representado a cualquiera de las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación a lo largo del país que cuente con Sistema de Condenas y genere una "Solicitud de evaluación de Antecedentes Penales", mediante la cual solicite información suficiente respecto de su incorporación al Registro Nacional de la Justicia, pudiendo retirar la respuesta en la misma forma indicada precedentemente, en cualquier oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación que disponga de sistema de condenas, dentro del plazo de 14 días hábiles contados desde la fecha en que efectué su solicitud.

Lo anterior se encuentra en conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 de Acceso a la Información Pública que establece la reserva o secreto de la información "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*" y lo establecido en el artículo 21 N°5 que impide el acceso a la información "*Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política*".

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el indice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Esperando haber dado respuesta a su consulta, saluda atentamente a usted,

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

PATRICIO GONZÁLEZ BANDERAS
Ingeniero Civil Industrial
Jefe Subdepartamento Filiación Penal

PGB/ASNS 25.07.2014
Distribución:
- Destinatario.
- Archivo F. P